

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Cardona (Barcelona) del solar que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con el fin de construir un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada en el mencionado solar.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Barcelona para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes, de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en la que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 784/1968, de 6 de abril, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) de un solar de 400 metros cuadrados de superficie que donó al Estado mediante escritura otorgada en 26 de mayo de 1941, para construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Por el Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) ha sido solicitada la reversión de un solar de cuatrocientos metros cuadrados de superficie que donó al Estado mediante escritura otorgada en veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Considerándose que por parte de la Dirección General del Ramo no existe inconveniente en ello, ya que la construcción indicada no se llevó a efecto, procede acordar la reversión aludida al Ayuntamiento citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) de un solar de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, al extremo oeste del parque de la ciudad, antes partida de «Araciel» o «Agraciela», a unos cien metros de la estación del ferrocarril Cortes a Borja, que linda: al Norte, Sur y Este, resto de la finca de de que se segregó, y al Oeste, con acequia de riego; finca que donó al Estado mediante escritura otorgada en veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Zaragoza para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes, de que con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentren, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

CORRECCION de erratas del Decreto 550/1968, de 14 de marzo, por el que se rectifica el artículo primero del Decreto 1399/1967, de 15 de junio, por haberse padecido error al transcribirse los datos relativos a la inscripción en el Registro de la Propiedad y la omisión a la servidumbre existente, y se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliu de Guixols (Gerona) de una parcela de terreno para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 25 de marzo de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4411, primera columna, artículo primero, línea séptima, donde dice: «... al Sur, con la «Compañía Persio, Sociedad Anónima...», debe decir: «... al Sur, con la «Compañía Perseo, S. A...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de marzo de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Madrileña de Taxis» para operar en el Seguro de Accidentes Individuales de Ocupantes de Vehículos, si bien con carácter provisional durante un año.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 6 de abril de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5216, primera columna, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «... Accidentes Individuales de Ocupación de Vehículos...», debe decir: «... Accidentes Individuales de Ocupantes de Vehículos...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 785/1968, de 4 de abril, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Viella (Lérida) para construir en él un edificio destinado a la instalación de los servicios propios de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del Presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el Presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo segundo, concepto seiscientos veintiuno.

Los servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros en Viella (Lérida) se hallan instalados en la actualidad muy deficientemente, y en muy malas condiciones de conservación, lo que determina la necesidad de construir un alojamiento adecuado, a cuyo objeto el Ayuntamiento de la localidad ofrece su cooperación al ceder gratuitamente a la Caja Postal de Ahorros, un solar de su propiedad, sito en la calle Fray Luis de León (antes plaza de la Constitución), que linda con la derecha, entrando, de la Casa Consistorial; izquierda, con casa de Antonio Calbetó, y fondo, con el río Nere inmueble que en el Registro de la Propiedad figura como finca número mil ciento veintiséis, tomo doscientos veintiséis, folio nueve, libro diecisiete de Viella, con destino a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar la cesión gratuita, acordada por el propio Ayuntamiento de Viella (Lérida), de un solar de su propiedad, sito en Viella, calle Fray Luis de León (antes plaza de la Constitución), que linda con la derecha, entrando, con la Casa Consistorial; izquierda, con casa de Antonio Calbetó, y fondo, con el río Nere, inmueble que en el Registro de la Propiedad figura